

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 1º de Diciembre de 1909.

NUMERO 1002

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 número 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 12, número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Letyere

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14, Casa particular: Par que de la Independencia, número 18.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIKURU AIKURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

FABO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 239. de 25 de noviembre de 1909. 1
Resolución número 240 de 26 de Noviembre de 1909. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1203 de 24 de Noviembre de 1909. 1
Resolución número 1204 de 25 de Noviembre de 1909. 1
Resolución número 1206 de 25 de Noviembre de 1909. 1
Resolución número 1207 de 25 de Noviembre de 1909. 1
Resolución número 1208 de 25 de noviembre de 1909. 2
Resolución número 1209 de 25 de noviembre de 1909. 2
Resolución número 1210 de 25 de noviembre de 1909. 2
Resolución número 1211 de 25 de Noviembre de 1909. 2
Resolución número 1212 de 27 de noviembre de 1909. 2
Resolución número 1213 de 25 de noviembre de 1909. 2
Resolución número 1214 de 26 de Noviembre de 1909. 2
Resolución número 1215 de 26 de noviembre de 1909. 2
Resolución número 1216 de 29 de noviembre de 1909. 3
Resolución número 1217 de 27 de Noviembre de 1909. 3

Secretaría de Fomento.

Decreto número 65 de 1909. de 25 de Noviembre. por el cual se provee una vacante. 3
Resolución número 69 de 23 de Noviembre de 1909. 3
Resolución número 61 de 26 de noviembre de 1909. 3

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República de día 33 de noviembre de 1909. 3
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 31 de noviembre de 1909. 3

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 296 de 8 de Octubre de 1909. 3
Auto número 299 de 18 de Octubre de 1909. 3
Tercera Plaza.
Auto número 105 de 29 de Septiembre de 1909. 4
Auto número 109 de 1.º de Octubre de 1909. 4
Auto número 110 de 4 de Octubre de 1909. 4

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Noviembre de 1909. 4

Avisos oficiales.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 239.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 239. Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

Han entrado a este Despacho procedentes de la Gobernación de esta Provincia, las diligencias relacionadas con la solicitud del preso Carlos Larios, quien pide que se le convierta en preso los dos meses de reclusión a que fue condenado como responsable del delito de fuga. Más como se advierte que las copias de las sentencias de 1.ª y 2.ª instancia fechadas el nueve de Septiembre y doce de Noviembre del año pasado, respectivamente, que figuran en la actuación se refieren únicamente al delito de heridas por el cual fue primeramente condenado el expresado reo y no al de fuga de que se trata y cuyas sentencias según el certificado del Director del Presidio llevan fecha 15 de Diciembre de 1908 y 5 de Febrero de este año,

SE RESUELVE:

Devolver el expediente al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva agregar copia de las sentencias dictadas contra Carlos Larios por el delito de fuga, para resolver la conversión de pena que éste solicita.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 240.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 240. Panamá, 26 de Noviembre de 1909.

El reo del delito de hurto Williams Hilton, quien fue condenado a sufrir la pena de un año, seis meses de presidio, según sentencia del señor Juez Segundo Municipal del distrito de Colón, confirmada por la de segunda instancia del señor Juez Segundo del Circuito del mismo nombre, solicita rebaja de la tercera parte de dicha pena.

Comprobado como está, con los documentos que acompaña a su solicitud el aludido reo, que durante su prisión ha observado buena conducta; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que cumple hoy las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Concédese al reo William Hilton la gracia que ha solicitado, quedando sujeto a la vigilancia de la Policía por un año.

Remítase copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para lo de su cargo, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1203.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1203. Panamá, Noviembre 24 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Antón, para el período del 1.º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvanse tres (3) ejemplares del Catastro aprobado a la Oficina de su origen uno para dicha oficina, otro para que sea enviado al Director General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1204.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1204. Panamá, Noviembre 25 de 1909.

Vista la anterior comunicación número 3981, fechada el 24 de los corrientes, en la que solicita de esta Secretaría el señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento se permita la entrada libre de derecho de cuatro (4) sacos de papas de Chuquibambilla, para semillas, que el Consulado de Panamá en Guayaquil envió en el vapor «Ecuador» procedente de Guayaquil,

SE RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1205.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1205. Panamá, Noviembre 25 de 1909.

Vista la anterior comunicación número 614, fechada el 24 de los corrientes, en la cual S. E. el señor George T. Weitzel, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América, solicita se exonere del pago de Impuesto Comercial una (1) caja que contiene un mueble de madera para guardar papel, venida en el vapor «Panamá» procedente de New York para la «Central & South America Telegraph Co»,

SE RESUELVE:

concederse la exención solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1207.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1207. Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

Visto el memorial que precede de señores Salguero y Alvarez en el cual dicen que en el vapor «Ecuador» de Guayaquil les han llevado sobre cubierta, sin documentación alguna, doce (12) hamacas por 2 de balboas sesenta [B 60.00] las cuales desean retirar previo pago de derechos respectivos, y piden se les dé órdenes para que se les libere tomando por base dicho valor.

Vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo determinado por Resolución número 275 de 1904 y Decreto 28 del presente año,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita el ingreso de las doce (12) hamacas en aduana, previo pago del impuesto comercial, tomando por base su valor que es el de sesenta balboas (B 60.00) más el de los otros derechos de aduana de presentación de los documentos consulares de conformidad dispuesto por la Resolución y lo citados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1208.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1208.—Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

Vista la Resolución número 81 del señor Inspector del Puerto, Jefe del Puerto Nacional de Bocas del Toro, en la que se impone una multa de cincuenta centésimos (B 0.50) al señor Israel Taylor por haber salido en esa Bahía en la noche del 22 del actual,

SE RESUELVE:

Imponerse en todas sus partes la Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1209.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1209. Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

Visto el oficio del 12 de los corrientes en este Despacho el día 1.º en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas hace una

SE RESUELVE:

Que en esta disposición legal alguna brevedad que el puesto de Ceta-

dor de Rentas Nacionales queda vacante por entrar el titular en uso de licencia a desempeñar accidentalmente las funciones de Jefe del Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1210.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1210. Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

Visto el memorial de los señores Salguero y Alvarez, en el que dicen que de Manta (Ecuador) les han enviado 4 bultos del vapor «Quito» seis sacos de café con peso de noventa y cinco libras y un valor de noventa y cinco [S 95.00], que como en ese puerto no existe Consulado de la República ni Agencia de Aseguro no han venido en debida forma los correspondientes documentos consulares, y piden por tal motivo se les exonere del pago de la multa por esa infracción, de la cual no son responsables, y se den las órdenes para la liquidación de los correspondientes derechos.

En vista de lo expuesto, y considerando que no hay razón para imponer las multas respectivas por falta de presentación de dichos documentos en las formas legales, debido a no haber Consulado Panameño, ni Agencia de Aseguros en dicho puerto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que libere y cobre el impuesto Comercial sobre los sacos de café en referencia de acuerdo con la Ley, y perciba el valor de los derechos consulares y el del conocimiento sin recargo de multa alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1211.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1211. Panamá, 25 de Noviembre de 1909.

El señor Pedro P. Pérez ha solicitado a este Despacho, en el memorial que precede, que se le rebaje el valor de la renta declarada por él para la formación del nuevo Catastro, de una casa situada en la Avenida A, número 121, por haber sufrido una equivocación al presentar la declaración en referencia, acostumbrado como está a hacer todas sus transacciones en plata y no en balboas, moneda puramente ficticia.

El memorial en cuestión fue pasado al señor Gobernador de la Provincia para que informara sobre la exactitud de lo expuesto por el memorialista respecto del valor declarado y si, en justicia debía accederse a su solicitud, a lo cual contestó dicho funcionario:

«1.º Que el valor de la renta declarada es realmente el que expresa el peticionario; y

2.º Que dicha declaración no fue verificada por no haberlo solicitado el Rentero; pero que la considera exigua».

En vista del informe recibido y de que el peticionario no acompañó a su reclamación las pruebas de que habla

el artículo 11 de la Ordenanza número 24 de 1898,

SE RESUELVE:

No acceder a la anterior solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1212.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1212. Panamá, 26 de Noviembre de 1909.

Vista la Resolución número 69 de 2 de los corrientes, expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se levanta una multa de cinco balboas (B 5.00) impuesta a los señores Carl Friese & Co., por haber presentado el certificado de seguro relacionado con una factura consular por efectos introducidos en aquella plaza por el vapor «Sarnia» el 21 de Octubre próximo pasado, se tiene en cuenta que la Resolución número 515, de 12 de Junio del presente año, es de carácter transitorio, mientras los comerciantes hacían saber a sus correspondientes en el extranjero que la falta de tales certificados se pena con multa, y que vencido el término concedido por dicha Resolución, no hay lugar a la devolución de las multas que por ese motivo se hayan impuesto.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Impruébase la Resolución número 69, de fecha 2 de los corrientes expedida por el señor Administrador de Hacienda de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1213.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1213. Panamá, 26 de Noviembre de 1909.

Vista la Resolución número 70 de 8 de los corrientes, expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se levanta una multa de cinco balboas (B 5.00) impuesta a los señores Carl Friese & Co., por haber presentado el certificado de seguro relacionado con una factura consular por efectos introducidos en aquella plaza por el vapor «José» el 21 de Septiembre del presente año, se tiene en cuenta, que la Resolución número 515, de 12 de Junio del presente año, es de carácter transitorio, mientras los comerciantes hacían saber a sus correspondientes en el extranjero que la falta de tal certificado se pena con multa, y que vencido el término concedido por dicha Resolución, no hay lugar a la devolución de las multas que por ese motivo se hayan impuesto.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Impruébase la Resolución número 70, de fecha ocho del presente expedida por el señor Administrador de Hacienda de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1214.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1214. Panamá, 26 de Noviembre de 1909.

Vista la Resolución número 71 de 10 de los corrientes, expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se levanta una multa de cinco balboas (B 5.00) impuesta a los señores Adolfo Dolder & Co., por haber presentado el certificado de seguro relacionado con una factura consular por efectos introducidos en aquella plaza por el vapor «Linclun», se tiene en cuenta: que la Resolución número 515, de 12 de Junio del presente año, es de carácter transitorio, mientras los comerciantes hacían saber a sus correspondientes en el extranjero que la falta de tal certificado se pena con multa, y que vencido el término concedido por dicha Resolución, no hay lugar a la devolución de las multas que por ese motivo se hayan impuesto.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Impruébase la Resolución número 71 de fecha 10 del presente expedida por el señor Administrador de Hacienda de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1215.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1215. Panamá, 26 de Noviembre de 1909.

Vista la Resolución número 72 de 15 de los corrientes, expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se levanta una multa de cinco balboas (B 5.00) impuesta a los señores Adolfo Dolder & Co., por haber presentado el certificado de seguro relacionado con una factura consular por efectos introducidos en aquella plaza por el vapor «Furnessia», se tiene en cuenta: que la Resolución número 515 de 12 de Junio del presente año, es de carácter transitorio, mientras los comerciantes hacían saber a sus correspondientes en el extranjero que la falta de tal certificado se pena con multa, y que vencido el término concedido por dicha Resolución, no hay lugar a la devolución de las multas que por ese motivo se hayan impuesto.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Impruébase la Resolución número 72 de fecha 15 del presente expedida por el señor Administrador de Hacienda de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

mente que estas dos fac-
tores de trabajo son el
objeto de trasbordos y
dientes deben acompa-
ñarlos especiales que no se
lo.

más se le llama la aten-
ción al Consejo hacia las cer-
tificaciones de los bordos; las que
van al pie de los marca-
mientos 438 y 444 están
pues no se hace constar
ese ha hecho la confron-
tación facturas y hallado en
conforme (Artículo 47 del
al).

de lo expuesto el suerito
a la Primera Plaza,

RESUELVE:

1.ª Que el presente
se y oír al respon-
se se sirva hacer las recti-
ficaciones.

Señálasele el término de quince días, más el de la distancia, para que el señor D. de Obaldía F. conteste los reparos, término

2 2 2 PÍNDARO BRANDAO.